



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

148

Montevideo, **18 MAR. 2015**

Secretaría de Estado

**VISTO:** la solicitud de la empresa **TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A.**, tendiente a que se amplíen los beneficios otorgados en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de setiembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión.-

**RESULTANDO:** que el proyecto tiene como objetivo la construcción de un muelle y el incremento de la playa de contenedores y la finalidad de la ampliación coadyuva con el objetivo del proyecto original y consiste en la construcción de mayor área de la proyectada para la playa de contenedores y obras de infraestructura de mayor robustez y mejor diseño.-

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A.** cumple con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

**1º.-** Ampliase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de setiembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión



de la empresa **TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A.**, tendiente a la construcción de un muelle y el incremento de la playa de contenedores.-

2º.- Otórgase a la firma **TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US\$ 9.646.987, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 01/01/06 y el 31/12/15.-

En virtud del art. 3º. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.-

La empresa **TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/12/16.-

3º.- Al solo efecto de la liquidación del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio y del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, las inversiones que se realicen en bienes muebles previstas en el proyecto de inversión aprobado, podrán ser amortizadas en 8 años. Las inversiones en bienes inmuebles que se realicen podrán ser amortizadas en 12 años.

4º.- Los bienes muebles que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de la vida útil de los mismos. Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 8 años. A los efectos del cómputo de los



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

5º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.-

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 20, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.-

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Economía y Finanzas, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional correspondiente a la presente ampliación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación

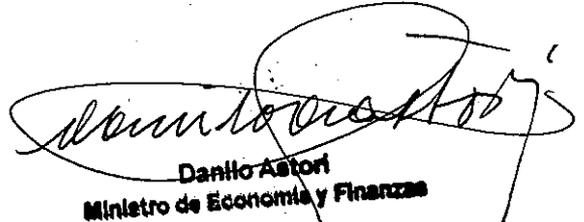


JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas.

para su archivo.-



Danilo Astori  
Ministro de Economía y Finanzas